



Grupo ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 60 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA \$500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Este suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 60 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), por un valor nominal de hasta \$ \$100.000.000 o su equivalente en otras monedas) (las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas por Grupo ST S.A. (el “**Emisor**”, “**GST**” o la “**Entidad**”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (las “**Normas de la CNV**”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

Este Suplemento de Precio complementa el prospecto del Programa de fecha 29 de diciembre de 2015 (el “**Prospecto**”) el cual contiene información actualizada del Emisor en función de los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 y el cual se encuentra a disposición del público inversor en la sede social del Emisor sita en Av. Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono (+54 11) 5235-2800, fax (+54 11) 4381-4304. Asimismo, el Prospecto y este Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) a través de la Autopista de Información Financiera (la “**Página Web de la CNV**”), en la página institucional del Emisor (www.grupost.com.ar) (la “**Página Web del Emisor**”) y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”). La versión resumida del Prospecto fue publicada en el Boletín Diario de la BCBA (según dicho término se define más adelante) de fecha 29 de diciembre de 2015. *Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el capítulo “Información Clave sobre el Emisor - Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio.*

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TAMPOCO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL EMISOR PODRÁ OPTAR POR HACER CALIFICAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO.

Se solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “**MVBA**”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA conforme lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV y su listado y negociación en el MAE.

La creación del Programa fue autorizada por Resolución de la CNV N° 17.947 de fecha 28 de diciembre de 2015. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el este Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizador y Agente Colocador



ALyC-AN Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Precio es 4 de enero de 2016

ÍNDICE

<u>I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES</u>	1
<u>II. INFORMACIÓN RELEVANTE</u>	3
<u>III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u>	4
<u>IV. DESTINO DE LOS FONDOS</u>	11
<u>V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u>	12
<u>VII. ESTADOS CONTABLES</u>	16

I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Este Suplemento de Precio está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación”. Los “países de baja o nula tributación” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de la Ley N° 20.628 y sus modificatorias (la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) y que de conformidad con el Decreto N° 589/2013 son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. El Emisor no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a otra persona distinta del Emisor a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y si se brindara y/o efectuaran, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del Emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En caso que el Emisor se encontrara sujeto a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda.

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

A los fines de este Suplemento de Precio, el Emisor utiliza los términos “GST”, el “Emisor” o la “Entidad” para referirse a Grupo ST S.A. El término “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “dólares estadounidenses” y “US\$” se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos “pesos” y “\$” se refieren a la moneda de curso legal en la República Argentina, el término “BCBA” se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término “CNV” se refiere a la Comisión Nacional de Valores, el término “MVBA” se refiere al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y el término “Boletín Diario de la BCBA” se refiere al boletín diario publicado por la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Este Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse al Emisor, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente constituya una garantía o promesa, ya sea con respecto al pasado o al futuro, respectivamente.

El contenido del presente Suplemento de Precio no deberá interpretarse como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores con respecto a cualquier aspecto jurídico, impositivo, comercial, financiero y/o de inversión relacionado con el Programa y/o el presente Suplemento de Precio.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de GST mediante acta N° 184 de fecha 9 de noviembre de 2015.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo este título “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Emisor:	Grupo ST S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común del Emisor y sin garantía de terceros.
Clase:	1.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos.
Valor Nominal:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas).
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente y será dentro de los tres Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación Pública.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en pesos directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“ <i>CVSA</i> ”).
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento:	En la fecha en que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en la Fecha de Vencimiento en un (1) único pago por un monto equivalente al 100% del valor nominal.
Intereses:	<p>Las Obligaciones Negociables devengarán interés a una tasa variable, la “Tasa de Interés”, que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. La Tasa de Interés será calculada por el Emisor para cada Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>La tasa de interés punitorio será del 2% nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago.</p>
Base para el cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Tasa de Referencia:	<p>Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.</p> <p>En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada</p>

en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual), a ser adicionados a Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses:

Anualmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses.

Día Hábil:

Se considerará “**Día Hábil**” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado del Emisor.

**Monto Mínimo de Suscripción;
Unidad Mínima de Negociación:**

\$10.000 (pesos diez mil).

Denominación mínima:

\$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1.000 (pesos mil) superiores a esa cifra.

Destino de los Fondos:	El Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección <i>“Destino de los Fondos”</i> de este Suplemento de Precio.
Organizador y Agente Colocador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Montos Adicionales:	En ciertos casos, el Emisor estará obligado a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”</i> del Prospecto.
Compromisos:	El Emisor se obliga respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, a cumplir los compromisos que se detallan bajo la sección <i>“Compromisos”</i> incluida más abajo.
Supuestos de Incumplimiento:	Son los que se detallan en la sección <i>“Eventos de Incumplimiento”</i> incluida más abajo.
Rescate por razones impositivas:	El Emisor podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Entidad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas”</i> del Prospecto.
Ley Aplicable:	Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el MVBA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 17.501 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Acción Ejecutiva:	<p>En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Pagos:	<p>Los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados en pesos.</p> <p>Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.</p> <p>Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior</p>

tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Listado y Negociación: Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el MVBA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y su listado y negociación en el MAE.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables no cuentan con una Calificación de Riesgo, sin perjuicio de ello, el Emisor podrá optar en el futuro por solicitar su calificación.

Compromisos

El Emisor se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

El Emisor preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica y Bienes

El Emisor deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica (sin perjuicio de lo previsto en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente); (ii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones, salvo cuando, respecto de los apartados (ii) y (iii), ello no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Entidad.

Mantenimiento de Oficinas

En tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, el Emisor mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Precio, la oficina del Emisor se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

Notificación de Incumplimiento

El Emisor notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

El Emisor realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección “*Listado y Negociación*” más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios del Emisor.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.

Compromisos de No Hacer

Fusiones, Ventas y Locaciones

El Emisor no se fusionará, ni venderá, alquilará y/o de cualquier otro modo transferirá a otra persona la totalidad o una parte sustancial de sus bienes; salvo que, inmediatamente después de dicha fusión, venta, alquiler y/o transferencia: (i) no ocurra y subsista un Evento de Incumplimiento y/o cualquier supuesto que con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo podría constituir un Evento de Incumplimiento, y (ii) toda sociedad que se incorpore en el supuesto de fusión por absorción o toda sociedad constituida como consecuencia de una fusión propiamente dicha con el Emisor o toda otra persona que adquiriera por venta, alquiler y/o cualquier otro modo de transferencia los bienes asuma expresamente todas las obligaciones de la Entidad bajo las Obligaciones Negociables de acuerdo con sus términos y condiciones.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de tres Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) se trabara cualquier medida cautelar, se iniciara cualquier tipo de ejecución y/o se trabara y/o iniciara cualquier otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos del Emisor, y dicha medida cautelar, ejecución y/u otro procedimiento similar no fuera revocado y/o suspendido dentro de un período de 60 días contados desde su notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a U.S.\$20.000.000;
- (v) incumplimiento por parte del Emisor de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$20.000.000 o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte sustancial de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;
- (vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión en los términos establecidos en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;
- (viii) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Sociedad, salvo con el objeto de llevar a cabo una fusión de acuerdo con lo previsto en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad y/o de las actividades u operaciones de la Entidad y/o del capital accionario de la Entidad, y/o (2) que impida a la Entidad y/o a sus directores, gerentes y/o empleados desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual, siempre que dicha acción subsista por un plazo de 30 días y/o tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Entidad y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables;
- (ix) sea ilícito el cumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o
- (x) los accionistas y/o directores del Emisor dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión en los términos establecidos en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente.

Si se produce y subsiste uno más Eventos de Incumplimiento los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita al Emisor, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera

producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra el Emisor por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. El Emisor prevé destinar dichos fondos para la integración de aportes de capital en sociedades controladas por el Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa. Concretamente, el Emisor destinará los fondos provenientes de la presente colocación a la integración del 75% de un aumento de capital social de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**” o el “**Banco**”) por la suma de \$100.000.000, aprobado en la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 15 de septiembre de 2015.

Dicho aporte responde a la estrategia y al compromiso de inversión asumido por los accionistas de BST para el fortalecimiento de la estructura de capital y el cumplimiento del plan de negocios del ejercicio social en curso, principalmente orientado a consolidar el mercado crecimiento de la participación de BST en el mercado de financiación a PYMES y empresas en general, así como en el negocio de mercado de capitales.

En caso que exista un remanente, el Emisor aplicará dichos fondos a (i) inversiones de capital en activos relacionados con el curso ordinario de los negocios del Emisor, (ii) financiar capital de trabajo en la República Argentina, y/o (iii) refinanciación de pasivos.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en \$98.760.000. Este monto es estimado y dependerá del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán en el Informe de Costos de la Emisión. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante el Informe de Destino de los Fondos elaborado por el Auditor.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

BST será el agente colocador de las Obligaciones Negociables (el "**Agente Colocador**"). BST actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirá compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto y el presente (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine el Emisor, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por la CNV y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del Emisor y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, el Emisor publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a cuatro Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión Pública**"); **(2)** la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "**Período de Licitación Pública**"), **(3)** los datos de contacto del Agente Colocador, y **(4)** demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el art. 4, inciso a), del Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (el "**Aviso de Suscripción**"). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a inversores a presentar oportunamente a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, dejándose expresamente establecido que en dicho período no se recibirán órdenes de compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (las "**Ofertas**"), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el tipo de inversor: **(a)** inversor local: persona física, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o **(b)** inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona física extranjera, otro tipo de inversor extranjero; (iii) el monto de Obligaciones Negociables solicitado y (iv) el margen solicitado, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "**Margen Solicitado**"). Una

vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse Ofertas nuevas. Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar Margen Solicitado, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas. Las órdenes de compra no competitivas no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable (según se define más adelante). Las órdenes de compra por un monto igual o superior a \$1.000.000 deberán ser cursadas por el tramo competitivo, es decir, deberán indicar Margen Solicitado. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una orden de compra, que contengan montos y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor.

En virtud que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Agente Colocador no tendrá responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de él. Dichas órdenes de compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los inversores antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública será ciega. Ningún participante tendrá acceso a las Ofertas que se reciban, a excepción de las órdenes de compra propias. Las Ofertas serán confidenciales, no serán difundidas a ningún participante ni al público. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y la normativa emitida por la UIF, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable (o se trate de órdenes de compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos del Agente Colocador, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Agente Colocador ni el Emisor responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados "países de baja o nula tributación", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados "países de baja o nula tributación". Los "países de baja o nula tributación" son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de

la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto N° 589/2013 son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

El Emisor a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni el Agente Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Solicitado. Las Ofertas no competitivas serán agrupadas por separado. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables y su monto, o si opta por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

En caso que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables a emitir y el margen aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "**Margen Aplicable**"). Dicha determinación será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual **(i)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables no competitivas, serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas no competitivas superen dicho 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta no competitiva; **(ii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y **(iii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta y asignados a cualquier otra Oferta con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable.

Ni el Emisor ni el Agente Colocador tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o

indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, dichas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor no garantiza a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en las Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Vencimiento correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

Liquidación

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, el Emisor podrá decidir, entre otras cosas, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o al Agente Colocador.

Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los obligacionistas

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables estarán a cargo del Emisor.

Asumiendo una emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal total de \$100.000.000, GST estima el ingreso neto esperado de fondos de \$98.760.000. Estos montos son estimados y dependerán del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán en el Informe de Costos de la Emisión. Los gastos totales de emisión, se estima que no excederán aproximadamente el 1,24% del monto efectivamente colocado, según el siguiente detalle: **(i)** los aranceles de la CNV (aproximadamente el 0,20%, monto de \$200.000); **(ii)** los honorarios profesionales de los asesores legales y auditores (aproximadamente el 0,15%, monto de \$150.000); **(iii)** los gastos de publicación (aproximadamente el 0,19%, monto de \$190.000); y **(iv)** la comisión de BST en su carácter de Organizador y Agente Colocador (que no excederá del 0,70% del monto efectivamente colocado). Cabe destacar que a la fecha algunos de los gastos enumerados son estimados y se desconoce el valor definitivo de los mismos. Asimismo, los porcentajes calculados pueden variar con respecto al monto de la emisión dependiendo del valor nominal efectivamente colocado. Los gastos definitivos serán informados oportunamente en el Informe de Costos de la Emisión.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo a cargo de CVSA).

VII. ESTADOS CONTABLES

Los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015, presentados en forma comparativa, se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV, y se incorporan al presente por referencia.

EMISOR

Grupo ST S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

AlyC-AN Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV.
Av. Corrientes 1174, piso 3°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, Piso 3° –
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

KPMG Argentina

Bouchard 710
(C1106ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina